

234-1

Marcos Paz,

11 ENE 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y
La Ordenanza Nro. 54/22 del Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz;
El Decreto 2505/23 del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza 54/22, de fecha 7 de octubre de 2022 fue ratificado un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, en el que le es otorgado al Municipio un subsidio para la puesta en valor y funcionamiento de un MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE MARCOS PAZ;

Que el Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO MARCOS PAZ fue establecido mediante el decreto 2505/2023, del 13 de junio de 2023 y en él se determinan cuestiones de organización del MERCADO MARCOS PAZ, fijándose las condiciones de desarrollo de dicho predio, el régimen de otorgamiento y uso de las unidades, así como las obligaciones que deberán cumplimentar los adjudicatarios;

Que deviene necesario incorporar algunas modificaciones a dicho Reglamento que van a contribuir a la mejora del funcionamiento del MERCADO MARCOS PAZ, entre las que se destacan fijar horarios de carga y descarga de mercadería y la incorporación de varias obligaciones a los adjudicatarios;

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal del partido de
Marcos Paz

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el "Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO MARCOS PAZ y sus espacios complementarios, que como Anexo se acompaña al presente y rige para el predio ferial ubicado en el predio de la calle Corrientes y Monteagudo.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Economía y Producción, o la que haga sus veces, será Autoridad de Aplicación del presente "Reglamento de

REGISTRO

Dec. N° 234 Año 2024 Folio 271

[Handwritten signature]

2

Funcionamiento y Administración del MERCADO MARCOS PAZ a través de sus áreas de competencia.-

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE el Decreto 2505/2023.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y cumplido, archívese. -

[Handwritten signature]
CRA. VICTORIA ANÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]
AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO
D. N° 234 Año 2024 Folio 272

ANEXO

Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO MARCOS PAZ

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1°: El "Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO MARCOS PAZ" será aplicable a los establecimientos comerciales que funcionarán en el predio de la calle Corrientes y Monteagudo.

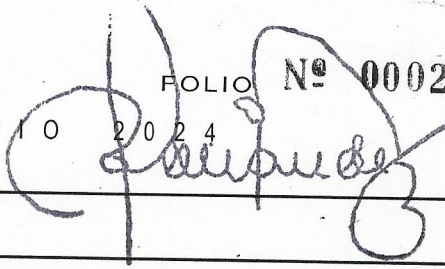
Artículo 2°: El MERCADO MARCOS PAZ tendrá como destino principal el desarrollo de un conjunto de actividades comerciales minoristas de productos integrantes de la canasta alimentaria, limpieza, aseo personal, bebidas y otras actividades complementarias que den servicios a las mismas, a través de un número determinado de unidades individuales que se denominan UNIDADES del MERCADO MARCOS PAZ

Artículo 3°: Constituyen bienes de Dominio Privado Municipal el MERCADO MARCOS PAZ, los espacios comunes al uso y goce general de los visitantes, clientes o público en general, las obras de ordenamiento urbano destinadas al uso común, así como aquellas obras de servicios de que se sirvan los adjudicatarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 4°: La Secretaría de Economía y Producción, a través de sus áreas de competencia, será el área a cargo de la Dirección, Administración y Ejecución de las tareas conducentes para el buen desarrollo del MERCADO MARCOS PAZ, y queda bajo su esfera el cumplimiento del presente "Reglamento de Funcionamiento y Administración del MERCADO MARCOS PAZ"

Artículo 5°: La Secretaría de Economía y Producción, o la que en el futuro la reemplace, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras que puedan serle posteriormente asignadas:

- a) Ejercer la administración y la custodia del patrimonio, y celebrar los actos que se le deleguen, y dentro de su objeto y funciones, efectuar todas las acciones necesarias tendientes a lograr eficiencia, operatividad y competitividad;



4

- b) Administrar, construir y/o prestar directamente a través de terceros, servicios y obras de infraestructura y/o mantenimiento urbano sobre las áreas de su competencia y función;
- c) Desarrollar en forma efectiva las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten, articulando la participación de áreas o sectores de la administración municipal que por incumbencia de la materia le corresponda;
- d) Evaluar técnica y económicamente los proyectos que presenten los particulares y/o empresas interesadas en hacer uso del MERCADO MARCOS PAZ y elevarlos al Departamento Ejecutivo para su consideración;
- e) Facilitar la instalación de los emprendimientos que quieran hacer uso del mismo;
- f) Ejercer los derechos de concedente, locador o de cualquier otro carácter de las explotaciones mencionadas de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- g) Coordinar con las áreas competentes la fiscalización y control del cumplimiento de las normativas vigentes en materia de su incumbencia y denunciar todos los actos y conductas que configuren infracción a la legislación nacional, provincial o municipal aplicable;
- h) Proponer el dictado de las disposiciones y /o reglamentaciones necesarias para su funcionamiento y particularmente las normas de uso, edificación, instalaciones y demás necesarias para el cumplimiento de los fines del presente;
- i) Preservar los bienes y elementos que integran el patrimonio objeto de sus misiones y funciones;
- j) Propiciar la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la efectiva prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la reglamentación vigente;
- k) Llevar actualizado un registro de adjudicatarios de Unidades del MERCADO MARCOS PAZ.

Artículo 6°: El MERCADO MARCOS PAZ funcionará al público de lunes a sábados y feriados de 8:00 a 18:00 hs, pudiendo la Secretaría de Economía y Producción

modificar los horarios según la época del año y/o por situaciones puntuales que lo requieran.

Artículo 7°: El MERCADO MARCOS PAZ tendrá un horario de apertura y cierre para los adjudicatarios, previendo la existencia de un tiempo suficiente desde la hora del cierre de las ventas, para que desalojen el edificio, dejando las unidades en las debidas condiciones de aseo y seguridad y recogidas las mercancías.

Artículo 8°: Se establece como horario de carga y descarga en la zona fija para tal fin de lunes a sábados y feriados en los horarios de 7 a 9hs y de 17 a 18hs, pudiendo la Secretaría de Economía y Producción modificar los horarios por situaciones puntuales que lo requieran.

Capítulo 2.

De los permisos de uso

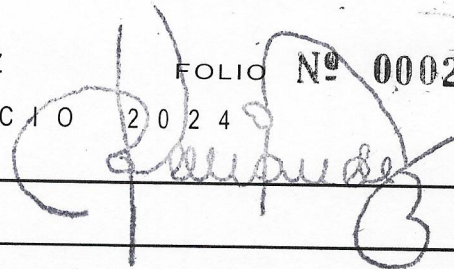
Artículo 9°: La Secretaría de Economía y Producción con facultades otorgadas por el DEM, será la que adjudicará el permiso de uso de la unidad del MERCADO MARCOS PAZ a los interesados que seleccione, debiendo priorizar aquellos con residencia efectiva en Marcos Paz y la diversidad de la oferta de rubros intentando la amplitud y variedad, como asimismo otorgará la ubicación del puesto, los que serán de carácter personal e intransferible.

Artículo 10°: La Secretaría de Economía y Producción decidirá la cantidad de adjudicatarios de las unidades del MERCADO MARCOS PAZ y la ubicación de las mismas.

Artículo 11°: Si la cantidad de interesados para ser adjudicatarios de las unidades del MERCADO MARCOS PAZ superase el número de unidades disponibles, quedarán en lista de espera y serán considerados suplentes.

Artículo 12°: Los interesados en radicarse en las unidades del MERCADO MARCOS PAZ deberán presentar ante la Secretaría de Economía y Producción una solicitud de radicación con identificación clara y expresa del Proyecto a desarrollar, la actividad y rubro comercial a emprender

Artículo 13°: Los permisos de uso serán otorgados por un plazo de 6 (seis) meses, pudiendo ser renovados o rescindidos, conforme lo determine la Secretaría de Economía y Producción.



6

Artículo 14°: El adjudicatario deberá solicitar con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a la Municipalidad de Marcos Paz, la cancelación del uso de unidad a los fines de dar de baja a la actividad desarrollada, mediante presentación escrita, acompañando de libre deuda por los conceptos de cargas comunes y de tributos que resulten aplicables a la actividad desarrollada.

Capítulo 3

De la organización del MERCADO MARCOS PAZ

Artículo 15°: Toda mercadería que ingrese al MERCADO MARCOS PAZ deberá cumplir con los requisitos y condiciones que imponga la Secretaría de Economía y Producción de acuerdo a la normativa vigente para admitir su ingreso.

Artículo 16°: La Subsecretaría de Inspectores Contravencionales, o la que en el futuro la reemplace, realizará controles periódicos, y en caso de observarse mercadería fuera de estado o que no cumpla con los requisitos exigidos por el Código Alimentario Argentino, procederá al decomiso de la misma.

Artículo 17°: Las unidades del MERCADO MARCOS PAZ se entregarán en buen estado y con los servicios e instalaciones adecuados, por tanto, cada uno de los adjudicatarios se obliga a respetar, mantener y cumplimentar todas y cada una de las características constructivas que las comprenden. En caso de que deseen realizar modificaciones, sean estas constructivas o de funcionalidad, así como de por escrito de la Secretaría de Economía y Producción.

Artículo 18°: La autorización para la prestación y mantenimiento de los servicios, instalaciones y espacios de uso común corresponden a la Secretaría de Economía y Producción, así como el contralor y buen funcionamiento de los mismos, debiendo los adjudicatarios acatar las indicaciones que la misma imparta.

Artículo 19°: La limpieza general del PREDIO FERIAL MERCADO MARCOS PAZ se efectuará por el personal designado para tal efecto y la de las unidades las llevará a cabo los adjudicatarios de las mismas, con responsabilidad de parte de estos en la limpieza del área compartida de carga y descarga.

Artículo 20°: Los adjudicatarios no podrán tomar medidas o realizar actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento o a las resoluciones municipales, debiendo, en todo caso, formular la petición razonada para que se resuelva por la Secretaría de Economía y Producción

Artículo 21°: Las mercancías para la venta se colocarán de modo y forma que no causen molestias al público.

Artículo 22°: Las operaciones de venta, por regla general se efectuarán a peso y medida, según costumbre, salvo aquellos artículos que se venden por unidad. Los artículos envasados con precio por unidad, debidamente marcados, podrán venderse sin utilización de peso y medida.

Artículo 23°: Todos los artículos tendrán señalados los precios por unidades o peso, con caracteres perfectamente legibles.

Artículo 24°: La lista de precios actualizada de todos los artículos será aportada por los adjudicatarios y publicada en la web del Municipio.

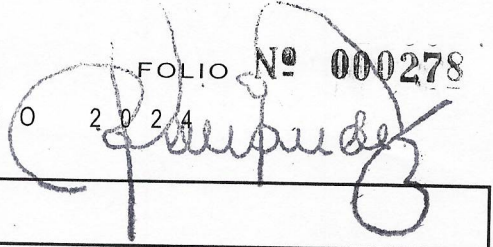
Artículo 25°: Los adjudicatarios actuarán siempre dentro de su respectivo puesto, sin salirse fuera para vender o hacer reclamo.

Capítulo 4.

De los adjudicatarios de las unidades del MERCADO MARCOS PAZ

Artículo 26°: Son obligaciones de los adjudicatarios:

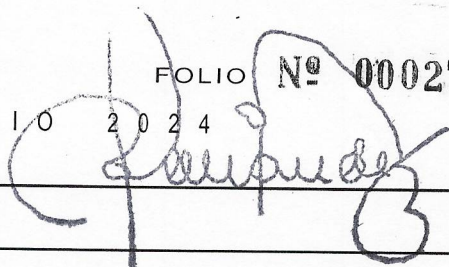
- a) Cumplimentar las normas municipales, provinciales y nacionales en materia de habilitación comercial de sus superficies, así como higiénicas y sanitarias vigentes vinculadas con el manejo, expendio y fabricación de alimentos para consumo público;
- b) Suministrar los informes que se les requiera sobre la actividad desarrollada;
- c) Remitir a la Secretaría de Economía y Producción la lista de precios actualizados de todos sus artículos;
- d) Facilitar las verificaciones a solicitud de la autoridad municipal;
- e) Presentar declaraciones juradas, en la forma y los plazos que la Secretaría de Economía y Producción determine;
- f) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones impositivas y /o tributarias de carácter municipal, provincial y nacional;
- g) Custodiar los bienes y elementos adjudicados, quedando a su cargo la responsabilidad por los deterioros que pudieran sufrir, así como los robos o daños causados a ellos;



8

- h) Comunicar de inmediato cualquier modificación del domicilio constituido. Caso contrario, se mantendrá subsistente, a todos sus efectos, el denunciado originalmente;
- i) Informar a la administración del Mercado Marcos Paz el alta o baja de sus empleados y personal a cargo.
- j) Respetar las normas vigentes sobre ruidos, humos, olores y efluentes líquidos, gaseosos y sólidos, o las que se dicten posteriormente;
- k) Los adjudicatarios no podrán reproducir bajo ningún concepto sonidos musicales del puesto asignado.

- l) Cumplimentar las medidas de seguridad y de contaminación ambiental, conforme a las disposiciones y normativas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes;
- m) Contar con las instalaciones adecuadas que garanticen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley 19587 y Decreto Reglamentario 351 /79, sus modificaciones y concordantes vigentes, así como las Resoluciones y/o Disposiciones en la materia;
- n) Mantener a su exclusivo costo la seguridad constructiva y el buen aspecto permanente de sus unidades, cuidando sus propias áreas y la prolijidad exterior de las instalaciones. Los adjudicatarios deberán efectuar su correspondiente mantenimiento, debiendo en todos los casos acatar las indicaciones que formule la autoridad municipal;
- o) Efectuar de inmediato en su unidad las reparaciones cuya omisión pudiera representar daños o inconvenientes a su espacio o a bienes y servicios comunes, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación;
- p) Solicitar permiso a la Secretaría de Economía y Producción para realizar modificaciones y/o ampliaciones y/o mejoras en las unidades;
- q) Efectuar el pago de gastos de consumo de gas, suministro de agua, energía eléctrica y otros servicios de sus unidades;
- r) Contribuir al pago de las cargas que devenguen del uso, mantenimiento y administración de los servicios y espacios comunes;



9

- s) Asumir el compromiso de dar prioridad de empleo a vecinos con residencia efectiva en el partido de Marcos Paz;
- t) Tener conductas de compañerismo, solidaridad, compromiso, respeto, orden y limpieza del espacio;
- u) Someter su funcionamiento al cumplimiento del presente Reglamento de Funcionamiento y Administración y/o cualquier otra normativa de alcance que la Municipalidad dicte para su aplicación.
- v) Contar con los programas municipales de incentivo económico local, como lo son ACTIVOS, SAN MARCOS ECOMMERCE, PRECIOS CUIDADOS MMP, PRECIOS BAJOS, BIDI y los que en el futuro se implementen.
- x) Asistir a las ferias itinerantes que se realicen en el partido de Marcos Paz, cuando lo determine la Secretaría de Economía y Producción, a través de sus áreas de competencia.
- y) Respetar la apertura y cierre, en horarios y días que se establece en el Artículo 6 y 8 de este Reglamento.

Artículo 27°: Con el fin de que el MERCADO MARCOS PAZ mantenga el orden necesario, los adjudicatarios deberán abstenerse de:

- a) Obstruir con las ventas la circulación de vehículos y peatones. En consecuencia, ningún negocio deberá funcionar en los espacios de circulación ni en los lugares de acceso al MERCADO MARCOS PAZ;
- b) Desechar en las áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados;
- c) Utilizar instalaciones accesorias para la venta y muestras o anuncios que puedan causar daños perjudiciales para terceros;
- d) Emplear inscripciones o muestras de mal gusto o atentatorias a las buenas costumbres o cuyos textos sean contrarios a ellos;
- e) Proferir gritos o pronunciar palabras malsonantes o vejatorias;
- f) Originar riñas, escándalos o altercados por cualquier causa;
- g) Atraer compradores por medio de gritos o con aparatos amplificadores de sonido;
- f) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios;
- i) Lavar las instalaciones y enseres del puesto con sustancias corrosivas;
- j) Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido;

[Handwritten signature]

10

- k) Operar en la Unidad Locada con otras mercaderías y/o elementos que los autorizados;
- l) Ejercer actividades que comprometan la seguridad del conjunto;
- m) En general, realizar cualesquiera actos que puedan irrogar daños o perjuicios para las instalaciones, para los usuarios y para el resto de los adjudicatarios.

Artículo 28°: El adjudicatario podrá ser pasible de las sanciones de Apercibimiento, Multa, Suspensión y/o revocación del permiso. Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas y serán razonablemente incrementadas en los casos de reincidencia, según determine la Secretaría de Economía y Producción.

Capítulo 5

Disposiciones Finales

Artículo 29°: El carácter de adjudicatario, cualquiera sea su condición legal, importa el conocimiento y aceptación del presente Reglamento como así también la obligación de someter toda cuestión judicial o extrajudicial derivada de esta obligación de someter toda cuestión judicial o extrajudicial derivada de este instrumento a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de Mercedes, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

Artículo 30°: Los adjudicatarios se Obligan a permitir el ingreso de personas que, en representación de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, debieran realizar tareas de inspección y/o contralor en el interior de cada una de las unidades.

Artículo 31°: En cualquier caso, el titular de la Unidad será el único responsable de los actos y transgresiones que cometa el personal y todo tercero contratado por él.

[Handwritten signature]
 ERA. VICTORIA INÉS MOREL
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]
 AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO
 D. N° 234. Año 2024 Folio 280